

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

En la Real Cedula de Su Magestad de la proposicion
 San Reina Como Notoria, lo es tambien la que produzca
 su amor y lealtad, para no ceder a ninguna en las
 demostraciones q manifesten mas amor a los Efectos.
 Cassi salvo el derecho de quales servicios se les propongan
 a los Reynos Juntos en Cortes, como vendida mente lo
 Inglesia lo de parecer, y por lo que se toca, presta llana
 mente su consentimiento, para q se deva a Su Magestad
 por diez años mas los servicios de veinte
 quatro Millones, que se cobran de las quatro especies de vino,
 Vinagre, Aceite, y Carne, quatro millones en cada uno;
 Cassi mismo los derechos de dos millones y medio quatro
 cientos y diez y seis mil y quinientos ducados en cada un
 año; Del de los Nueve Millones de plata, tres millones
 en cada un año; Del impuesto de la passa; Del de los
 nuevos impuestos de vino, aceite, y carne; Del derecho
 de quatro Onos por vino en lo vendible, para que en el
 se diesen suvos hasta en la cantidad que fuere necesario
 para el despacho de la R. Plaza. despues de consumido